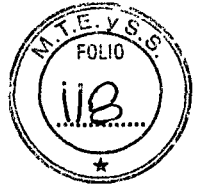




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1045



BUENOS AIRES, 26 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 1.497.951/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58/59 del Expediente N° 1.497.951/12 y a fojas 1/2 del Expediente N° 1.543.264/12 agregado a fojas 74 del principal, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES, por el sector empresario, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 70/71 surge agregada la copia fiel de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 393 del 10 de octubre de 2012 mediante la cual se constituyó la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que mediante los Acuerdos las partes convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/75, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que en el Acuerdo obrante a fojas 58/59 del Expediente N° 1.497.951/12, establecen el pago de un del "premio de fin de año" para todos los trabajadores comprendidos en el citado convenio, a pagar en Diciembre de 2012.

Que al respecto, y en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 28 de noviembre de 2012, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que adicionalmente, cabe dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que ambas partes ratifican en todos sus términos los mentados textos convencionales y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo señalado en los considerandos quinto y sexto.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

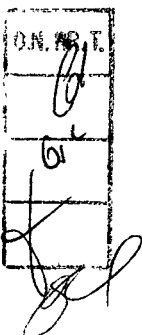
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES, por el sector





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



empresario, que luce a fojas 58/59 del Expediente N° 1.497.951/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO CERAMISTA SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PORCELANA, LOZA Y AFINES, por el sector empresario, que luce a fojas 1/2 del Expediente N° 1.543.264/12, agregado a fojas 74 del Expediente N° 1.497.951/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 58/59 del Expediente N° 1.497.951/12 y el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1.543.264/12, agregado a fojas 74 del Expediente N° 1.497.951/12.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/75.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1045

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.497.951/12

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1078/13, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 58/59 del expediente principal y a fojas 1/2 del expediente N° 1.543.264/12, agregado como fojas 74 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **911/13** y **912/13** respectivamente.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T